

**ORDEN de 6 de octubre de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)».**

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
CALZADILLA	18-10-1995	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de octubre de 1995.

El Secretario General Técnico. P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO DE ZARZON) - C-526 (CORIA)».

T.M.: CALZADILLA

PROPIETARIO:

JUANA ALEJANDRO SANCHEZ

**RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de fecha 27 de junio de**

**1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativa al recurso n.º 995/1993.**

Vista la sentencia n.º 602, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 27 de junio de 1995, estimatoria del recurso n.º 995/1993, seguido a instancia de D. Amador Fernández Dávila contra la Resolución emanada de la entonces Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en fecha 16 de julio de 1993, en virtud de la cual se denegaba la actualización de honorarios por la redacción del proyecto de construcción de 20 viviendas en la localidad de El Torviscal (Badajoz).

Visto el artículo 105 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58, de 23 de julio), de delegación de competencias en materia de contratación y también a la Orden de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería, las funciones propias del Director General de Arquitectura y Vivienda (D.O.E. n.º 113, de 26 de septiembre).

#### R E S U E L V O

1.º) Ejecutar la sentencia recaída en el procedimiento judicial reseñado, en sus propios términos, por lo que la Junta de Extremadura se obliga a abonar la cantidad de 1.831.631 Ptas. en concepto de honorarios incluido el I.V.A. aplicable, en favor del arquitecto recurrente.

2.º) La publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según establece el artículo 9.º, apartado 3, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, ya citado.

Mérida, 3 de octubre de 1995.

El Director General de Arquitectura y Vivienda.  
(P.D. Orden de 21 de septiembre de 1995).  
El Secretario General Técnico,  
RAFAEL PACHECO RUBIO